

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 135-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 14 de marzo de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 2925-2019, interpuesta por JACK SAÚL PAITAN SIERRA y KATHERINE YAJAIRA SALAS MILLA, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 177-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges JACK SAÚL PAITAN SIERRA y KATHERINE YAJAIRA SALAS MILLA, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio da equenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los artículos y 5° de la ley ut supra;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada norma, mediante acta de audiencia norma de separación convencional, obrante a fojas 13 (trece) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 3 de setiembre de 2016;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional de JACK SAÚL PAITAN SIERRA y KATHERINE YAJAIRA SALAS MILLA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING LUZZANABRIA LIMACO GERENTE MUNICIPAL





Villa El Salvador, 14 de marzo de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 2925-2019, interpuesta por JACK SAÚL PAITAN SIERRA y KATHERINE YAJAIRA SALAS MILLA, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 177-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges JACK SAÚL PAITAN SIERRA y KATHERINE YAJAIRA SALAS MILLA, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio da egenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los artículos y 5° de la ley ut supra;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada norma, mediante acta de audiencia inica de separación convencional, obrante a fojas 13 (trece) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 3 de setiembre de 2016;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional de JACK SAÚL PAITAN SIERRA y KATHERINE YAJAIRA SALAS MILLA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

alla elsalvador

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING LUZZANABRIA LIMACO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia